

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 00001 QUE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 1985, RELATIVO A LA COMISION PERMANENTE

DOCUMENTO: A. M.	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA / CAROLINA REVOLORIO QUEVEDO	

ACUERDO MINISTERIAL No. 00001 - 88

Palacio Nacional: Guatemala, 8 de enero de 1985.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial de fecha 21 de mayo de 1985, se constituyó una Comisión Permanente integrada por varias instituciones públicas y privadas, responsables de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el buen uso de pesticidas y agroquímicos en general;

CONSIDERANDO:

Que por el trabajo que la referida Comisión Permanente ha realizado, se ha visto la necesidad de que a la misma se integren otras instituciones, tanto públicas como privadas, con el objeto de que su labor sea de mayor beneficio en el trabajo agrícola, por lo que se hace necesario realizar las reformas procedentes;

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1o. y 4o. del Decreto 102-70, modificado por el Decreto 51-81, ambos del Congreso de la República; 1o. y 24 del Decreto Presidencial 446 (Ley de Sanidad Vegetal); 3o. y 5o. inciso d) del Decreto 43-74 del Congreso de la República (Ley Reguladora sobre Importación, Elaboración, Almacenamiento, Transporte, Venta y Uso de Pesticidas),

ACUERDA:

Artículo 1o. Se modifica el artículo 3o. del acuerdo emitido por este Ministerio con fecha 21 de mayo de 1985, el cual queda así:

“ **Artículo 3o.** La Comisión Permanente a que se refiere el artículo 1o. de este acuerdo, se integra por once miembros titulares en la forma siguiente:

- a) Tres delegados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que se integrarán así: El Director Técnico de Sanidad Vegetal, quien la presidirá, el Jefe del Departamento de Control y Registro de Agroquímicos de la Dirección General de Servicios Agrícolas –DIGESA- y un delegado del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas –ICTA-;

- b) Dos delegados de la Dirección General de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- c) Dos delegados por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-;
- d) Un delegado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y
- e) Tres delegados por parte del Sector Privado, que se integrarán así: Dos delegados de la Gremial de Fabricantes de Productos Químicos para la Agricultura.

Cada delegado titular contará con su respectivo miembro suplente. Dichos delegados deberán acreditarse ante la Dirección General de Servicios Agrícolas –DIGESA- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 2o. El presente acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

RODOLFO ESTRADA HURTARTE

El Viceministro de Agricultura y Alimentación,
CARLOS DE LEON PRERA